

**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL  
INTERIOR DE LA REPUBLICA DE PERÚ Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO DEL  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA PARA CREACIÓN DE UN "COMITÉ  
BINACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE SEGURIDAD"**

El Ministerio del Interior de la República del Perú y el Ministerio de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, en adelante denominados conjuntamente "Las Partes" y singularmente "La parte";

**DESTACANDO** la voluntad política para el cumplimiento del compromiso 11 del Eje II: Seguridad y Defensa del Plan de Acción de la Declaración de Cobija, suscrita en el marco del Encuentro Presidencial y IV Reunión del Gabinete Ministerial Binacional Perú – Bolivia;

**CONSCIENTES** de las repercusiones negativas de la criminalidad, en todas sus modalidades, sobre el orden público y la seguridad pública, así como en el bienestar de sus ciudadanos;

**RECONOCIENDO** la importancia de fortalecer la coordinación interinstitucional y la generación del conocimiento mediante el intercambio de información estadística de fenómenos criminales priorizados en la zona de frontera común de sus respectivos Estados que contribuya a la implementación de acciones para prevenir y enfrentar las amenazas vinculadas a la delincuencia organizada transnacional y toda forma de criminalidad, en el ámbito de sus respectivas competencias;

**RESPETANDO** las legislaciones nacionales y las obligaciones internacionales asumidas por sus respectivos Estados;

Las Partes acuerdan lo siguiente:

**Artículo I  
Objeto**

El presente Acuerdo tiene como objeto crear el "Comité Binacional de Información Estadística sobre Seguridad (CBIES) Perú – Bolivia", como mecanismo de cooperación y coordinación interinstitucional, a través del cual se intercambie información estadística de fenómenos criminales priorizados en la frontera común.

**Artículo II  
Ámbito Funcional**

Las Partes, en el marco de sus competencias funcionales, desarrollarán las siguientes actividades:

1. Establecer e implementar herramientas y lineamientos para la estandarización de los procedimientos de recojo de información estadística relevante sobre los fenómenos criminales priorizados en la zona de frontera común de sus respectivos Estados.
2. Consolidar, procesar, caracterizar y homologar la información estadística binacional sobre fenómenos criminales priorizados en la frontera común de sus respectivos Estados, que permita a las Partes conocer los avances de seguridad en las regiones a fin de focalizar los esfuerzos y actividades en la toma de decisiones en materia de seguridad.

3. Consolidar informes binacionales a partir de la información estadística sobre fenómenos criminales priorizados en la frontera común de sus respectivos Estados, así como la implementación de procesos de georreferenciación en el ámbito de las competencias de cada Parte.

### **Artículo III Implementación**

La implementación del Comité Binacional de Información Estadística sobre Seguridad (CBIES) Perú – Bolivia, así como su funcionamiento, sesiones, productos, procedimientos de recopilación e intercambio de información, planes de trabajo y plazos de implementación se aprobarán mediante acuerdo entre Las Partes.

### **Artículo IV Coordinaciones Institucionales**

Las Partes designan como responsables de la coordinación y supervisión de las actividades de cooperación del presente Acuerdo a los siguientes:

a. Por el **Ministerio del Interior de la República de Perú:**

- Dirección de Gestión del Conocimiento para la Seguridad de la Dirección General de Información para la Seguridad del Ministerio del Interior.  
Teléfonos: +511 4170630, anexo 4802  
Correo electrónico: [observatorio@mininter.gob.pe](mailto:observatorio@mininter.gob.pe)

b. Por el **Ministerio de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia:**

- Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana y Lucha contra las Drogas  
Teléfono: +591 22145986  
Correo electrónico: [academico@mingobierno.gob.bo](mailto:academico@mingobierno.gob.bo)

### **Artículo V Comunicaciones**

Todas las comunicaciones que se deriven del presente Acuerdo tendrán validez únicamente cuando se transmitan a las direcciones de correo electrónico antes señaladas y se dirijan a los Coordinadores Institucionales de las Partes. Cualquiera de las Partes podrá modificar la información de contacto dando aviso por escrito a la otra Parte.

### **Artículo VI Alcances**

Las Partes entienden que el presente Acuerdo y las actividades que de él se deriven, se desarrollarán en el ámbito de sus competencias funcionales, se interpreta y ejecuta conforme a sus respectivas legislaciones nacionales y no genera obligaciones internacionales para sus respectivos Estados.

### **Artículo VII Protección de la Información**

Las Partes se comprometen a mantener la reserva de la información estadística que se

comparta en el marco de las actividades de cooperación del Comité Binacional de Información Estadística sobre Seguridad (CBIES) Perú – Bolivia, de conformidad con sus respectivos ordenamientos jurídicos. La información será de uso exclusivo de las Partes y para el fin acordado por las mismas, siempre que ello no contravenga lo establecido en los referidos ordenamientos jurídicos.

#### **Artículo VIII Financiamiento**

Cualquier gasto que genere la implementación el presente Acuerdo será cubierto por cada una de Las Partes de conformidad con su normativa interna y estará sujeto a su disponibilidad presupuestaria y de personal.

#### **Artículo IX Solución Amistosa de Diferencias**

Las Partes establecen que en caso de producirse alguna diferencia en cuanto a su interpretación y/o aplicación, se resolverá de mutuo acuerdo entre las mismas.

#### **Artículo X Modificaciones**


El presente Acuerdo podrá ser modificado en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes mediante comunicación escrita por vía diplomática. Las modificaciones surtirán efectos en la fecha que determinen las Partes.

#### **Artículo XI De la vigencia, duración y terminación**

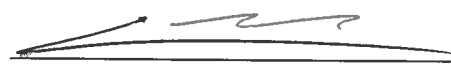
El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y será de duración indefinida. Cualquiera de las Partes podrá en cualquier momento dar término al presente Acuerdo mediante comunicación escrita, vía diplomática, dirigida a la otra Parte con sesenta (60) días de antelación.

La terminación del presente Acuerdo no afectara el desarrollo de las actividades de cooperación que se encuentren en curso, hasta su total conclusión, salvo que las Partes decidan lo contrario.

Suscrito en la ciudad de Ilo, a los veinticinco días del mes de junio de 2019 en dos (2) ejemplares originales, ambos con igual valor.



Carlos Morán Soto  
Ministerio del Interior  
República de Perú



Carlos Romero Bonifaz  
Ministerio de Gobierno  
Estado Plurinacional de Bolivia